Asunt. part.

Regulacion de los Costas causadas en el Expediente de Consulta hecha por el Mro. ord.o de la Villa de Ayora p.a en caso de fallecer D.n Juan Fernandez Marmolejo de D.a Catalina Gonzalez.

Al Defensor gral del Jzg. D.n D. Silvestre Verdaguer: por el Reconocim.to de treinta foxas a real . . . . . 0 0 3 6 } 0 27 6
Por seis Vistas a 4 s. 0 24

Al Escr.o D.n Pedro Andres Garcia.
Por trece Proveidos a 2 r.s 0 0 3 2
Por veinte y una Notificaciones a 4 r.s 0 1 0 4
Por seis foxas de Testimonio a 4 r.s 0 0 3
Por seis foxas de Testimonio a 4 r.s 0 0 6
Por seis Quiros y un Cajnar a 8 r.s 0 0 2
Por Dos Cartas a 2 r.s 0 0 6
Por una Presentacion de Documentos 0 0 1 4
Por un auto definitivo 12 r.s 0 0 3
Por seis Conocim.tos a 4 r.s 0 0 2
Por Cinco Pliegos de Papel de 4 quarto 0 0 2
0 5 6 2

Al Escr.o de la Villa de Ayora D.n Geronimo Olman.
Por tres Quiros a 4 r.s 0 0 1 4
Por Dos foxas de Testimonio a 4 r.s 0 0 2
Por tres Pos. a 2 r.s 0 0 0 6
Por seis Notificaciones a 4 r.s 0 0 3
Por dos Cartas de la 1.a y la 2.a 5 . . . . . 0 0 1 3
Por Dos foxas de Escrito en Claro a 4 r.s 0 0 1
Por un auto 4 r.s 0 0 0 4
Por una Aceptacion y juram.to 6 r.s 0 0 0 6
Por una Carta 2 r.s 0 0 0 2
0 11 1

Al D.n Carlos Tordo y Romero Defensor nombrado
Por dos Petim.tos a 12 r.s 0 0 2 4
Por la asistencia al Prim.o 12 r.s 0 0 1 4
Al Cirujano de la Villa D.n Luis Lemera por el Reconocim.to y p.e pericial en 2.a Quinta 2 r.s 0 0 2
0 0 6

Segun aparece importa los presentes Pliegos 78 3

ARCHIVO MUNICIPAL

milla de Cortas Setenta y tres pesos, tres, y medio rs. S. F. arreglada al Sr. Otorgante pr. Ay.s y Firmo 8 de 1804.—

Francisco Garcia

MINISTERIO DE EDUCACION
Archivo Colonial e Histórico de Entre Ríos
Provincia de Buenos Aires

CMPU
R-B-O
AMEU

Nº 27

Acompaño á V.S. la Planilla de Comun
formada en el Expediente de Consulta hec-
ha por este Juzgado el año próximo pasado á
fines de que llegado el caso del fallecimiento
de D. Juan Fernandez quando y consorte
persona que fué de D. Catalina Gonza
lez, devia ó no conocer en la Acecion de
Inventario vajo la presumpcion de los in
pervivencia de sus Padres ultramarin, y de
quedar á los D. Catalina en Sinta.

Este Expediente con
lo determinado por este Juzgado se dió por
concluso, y como hasta el dia se hallen los
Subalternos de el en descuiento de sus cos-
tas, é igualmente lo esté el Amparador de
V.S., y demas interesados en ellas ord
nara V.S. dicha Tida haga efectiva la
cucion de tan privilegiado credito á la pri
ble anticipacion haciendo que los referidos

interesados en esa, pongan sus recursos a
continuacion, y verificado remitirse
el reintro al superior de este Juzgado
para que los subalternos en el lo reci-
ban.

Dios gue. a V.Sñ. m.s a.s
Arzes y Junio 16 de 1804

Juan Pedro [illegible]

S. Alc. ord. de la villa de Lujan.

AR-B-OMPEU